



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	María Eugenia González David
Demandado	Geovanni García Quirama
Radicado	05001 31 10 014 2021 00336 00
Decisión	Declara terminado por desistimiento tácito
Interlocutorio	1148

Dentro del presente asunto, la señora **María Eugenia González David** a través de vocera judicial presentó demanda verbal pretendiendo la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico frente al señor **Geovanni García Quirama**, la que fue admitida mediante auto del cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Y luego, mediante proveído del veintiuno de septiembre del presente año, se requirió a la parte demandante a fin de que integrara el contradictorio por pasiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, según lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, transcurrió el término a que alude la norma, luego del requerimiento que se hizo y como ninguna conducta procesal fue asumida, a fin de lograr la efectiva integración de la litis, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado.

“...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.



Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovido por **María Eugencia González David** frente al señor **Geovanni García Quirama**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema S XXI.

TERCERO: Sin imposición de costas.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25863174f96a700374de3576d7a3063006000d753c21f41f621d8d13817374f2**

Documento generado en 15/11/2022 09:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>